



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Señor Juez; permítame informarle que a través de apoderado la señora PAULA ANDREA MEJIA RODRIGUEZ solicita se DECRETE MEDIDA CAUTELAR URGENTE previo a iniciar proceso de "INTERDICCION"; posteriormente el abogado allega a los autos escrito en el que presenta desistimiento a la solicitud que de manera insistente había realizado en el mes de diciembre, argumentando que, " se ha presentado por parte de mi poderdante esta solicitud de desistimiento, toda vez que ha indicado la normalización de la situación con su señor abuelo, Luis Henry Mejía Calderón a quien le han realizado la devolución del dinero que hubiera sido retenido por el señor John Jairo Mejía Velásquez, esta acción gracias a las gestiones desplegadas por familiares y allegados a la familia" a Despacho. Enero 18 del 2023

Amparo Tobón Vélez
T2.

Especial	No. 24.
Demandante	Paula Andrea Mejía Rodríguez
Radicado	05001 31 10 005 2022 00656 00
Asunto	Desiste proceso

Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe que antecede, a términos del artículo 92 del C. GENERAL del P: se accede a lo solicitado por el señor apoderado en el sentido de aceptar el retiro de la demanda de la demanda.

Entréguese los anexos sin necesidad de desglose

FINALIZAR en GESTION ARCHIVAR.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

2

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fbb5765bebd2191aff4e922d66816a8fa22654ff8720d829dfedb66da9af526**

Documento generado en 20/01/2023 11:02:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>